Nota DNC N° 646 **/2022**

Asunción, 2 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	361597
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFORMA Y RECONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN - 1RA PARTE
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteramos:** Las descripciones de la línea indicada en el CDP remitido, no condice, con las descripciones de la línea cargada en el SICP. Solicitamos adecuar a la misma.

LINEA PRESUPUESTARIA							1	2	3	4	5	6 = (4+5)	7 = 1 - (2+3+6)
CLASE DE PROG.	PROG	U.RES	ACT/PROY	S.O.G.G.	F.F.	O.F.	PRESUPUESTO VIGENTE 2022	COMPROMISOS	MODIF.PRESUP	CERTIFICACION ACTUAL	CERTIFICACIONES ANTERIORES	CERTIFICACION (ACTUAL + ANTERIORES)	SALDO DISPONIBLE
3	3	62	853	522	20	13	20.000.000.000	0	0	1.501.405.262	0	1.501.405.262	18.498.594.738

Líneas Presupuestarias

Agregar

Tipo	Prog.	SubProg	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Monto de Linea
3	200	7	1	522	20	13	0	1.501.405.182

Se sugiere a la convocante, verificar el PAC, considerando el cambio de infraestructura realizada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz